



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES -DIVORCIO – de MATRIMONIO RELIGIOSO.

RADICADO: 201900465.

DEMANDANTE: IMELDA MURCIA MURCIA.

DEMANDADA: WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO.

A los nueve (9) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), siendo la hora y fecha señalada para llevar a cabo audiencia de trámite, dentro del proceso de la referencia, la señora Juez primera de Familia de Zipaquirá., se constituyó en audiencia pública. Al acto comparecen a través de MICROSOFT TEAMS las siguientes personas:

El doctor, ALEJANDRO ROZO HERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.075.655.758 expedida en Zipaquirá (Cund.) y la T.P. No. 227.003 del C.S de la J. apoderada de la demandante señora IMELDA MURCIA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.409.958 expedida en Zipaquirá (Cund.) quien también se hace presente.

El Doctor, DIEGO ARMANDO LAVERDE GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.186.715 expedida en Cajicá (Cund.) y la T.P. No. 128.584 del C.S. de la J. apoderado del demandado señor WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 245.415 expedida en Fúquene (Cund.) quien también se hace presente.

En la audiencia se cumplieron las siguientes etapas:

CONCILIACION.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE ZIPAQUIRA**

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES -DIVORCIO – de MATRIMONIO RELIGIOSO.

RADICADO: 201900465.

DEMANDANTE: IMELDA MURCIA MURCIA.

DEMANDADA: WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia dictada en audiencia del día nueve (9) del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Luego de dialogar, las partes llegan al siguiente acuerdo:

1. Ambos cónyuges manifiestan al Juzgado que es su deseo que se decrete la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Católico, celebrado el 4 de marzo de 1989 en la Parroquia de la Catedral de Zipaquirá (Cund.), e inscrito en la Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá (Cund.), con serial No. 03713012.
2. Que entre los cónyuges no se deben alimentos.
3. Que no tienen hijos comunes menores de edad.
4. Que no se condene en costas.

DECISIÓN

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la conversión del presente proceso del contencioso al de COMÚN ACUERDO de conformidad con lo manifestado por los cónyuges.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

SEGUNDO. **DECRETAR** la Cesación de los Efectos civiles - DIVORCIO - DEL MATRIMONIO CATOLICO contraído por WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 245415 expedida en Fúquene (Cund.) e IMELDA MURCIA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.409.958 expedida en Zipaquirá (Cund.), celebrado el 4 de marzo de 1989 en la Parroquia la Catedral de Zipaquirá (Cund.), e inscrito en la Notaría Primera del Circulo de Zipaquirá (Cund.), con serial No. 03713012. Por la causal de Mutuo Acuerdo.

TERCERO: **TENER** por disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal conformada por el hecho del matrimonio entre el señor WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 245.415 expedida en Fúquene (Cund.) e IMELDA MURCIA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.409.958 expedida en Zipaquirá (Cund.). **La que deberá liquidarse a continuación de este proceso o de común acuerdo en una Notaría si así lo decidieran las partes.**

CUARTO: Cada uno de los cónyuges asume sus propios gastos.

QUINTO: **ORDENAR** que se inscriba esta sentencia en los respectivos folios de registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de WILLIAM ERNESTO BOLIVAR SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 245.415 expedida en Fúquene (Cund.) e IMELDA MURCIA MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.409.958 expedida en Zipaquirá (Cund.).

SEXTO: Sin condena en costas.

SEPTIMO: **EXPEDIR** copia auténtica de esta acta a cada una de las partes.

OCTAVO: Las partes quedan notificadas en estrados.

NOVENO: Sin recursos.



*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)
CARRERA 17 No. 4 B – 18 BARRIO ALGARRA III – TELEFAX 852 6155*

Audiencia grabada a través de Microsoft Teams.

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

Juez

Firmado Por:

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

JUEZ CIRCUITO

**JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f52307031c598ae4d95bde9e52a288c081db1749073a598a12deba2653943
a3**

Documento generado en 09/03/2021 01:41:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**